

## RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD MARN-2022-00012

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las trece horas con treinta minutos de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00012**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

quienes se identifican con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicitan la siguiente información:

**En ejercicio legítimo de nuestro derecho de acceso a la información, reconocido en el artículo 6 de la Constitución de la República y, artículo 2 de la Ley de Acceso a La Información Pública SOLICITAMOS:**

- 1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2021.
- 3) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad Financiera Institucional de esta Cartera de Estado y nos remiten la siguiente respuesta vía correo electrónico y esta oficina RESUELVE: Enviarla a solicitante vía careo institucional:

La Unidad Financiera Institucional que es la competente para brindar la información que los peticionarios han solicitado y quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico:

Que ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada referente a retenciones o descuentos a empleados y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, bajo el número de solicitud UAIP-2022-00012, se hace constar que la información solicitada no se encuentra en los archivos físicos y digitales que esta Cartera de Estado tiene en su poder; en tal sentido esta Unidad establece que la información solicitada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del MARN y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública es inexistente,

✓ *Se anexa nota.*

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por los peticionarios, esta dependencia **Resuelve: No entrega de la información solicitada por INEXISTENCIA.**

*Licda. Sandra de López*  
**Oficial de Información MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".